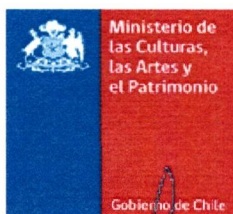


T1457



FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE APOYO A LA CIRCULACIÓN DE LA MÚSICA CHILENA Y LÍNEA DE ASISTENCIA A FERIAS Y MERCADOS INTERNACIONALES, CONVOCATORIA 2021

EXENTA N°

1486 *23.jun.2021

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su reglamento; en la ley N° 21.289 sobre Presupuestos del Sector Público año 2021; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 608 y 845, que aprueban bases de concursos públicos; y en la Resolución Exenta N° 655, que formaliza integrantes de comisiones de especialistas, ambas de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y dictadas en el marco de los Concursos Públicos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Apoyo a la Circulación de la Música Chilena y Línea Asistencia a Ferias y Mercados Internacionales , Convocatorias 2021.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, que creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la música.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que el artículo 10 de la ley N° 21.045, establece que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, creado por la ley N° 19.928.

Que la citada ley N° 19.928 creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto el financiamiento de las actividades y objetivos que disponga la ley, entre otras, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, de

acuerdo a lo que determine el Consejo de Fomento de la Música Nacional, según lo dispuesto en el numeral 2) de su artículo 3.

Que según lo establecido en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, los concursos serán de carácter público y se regirán en su formalidad y procedimientos por bases que serán comunicadas previamente a los postulantes y bajo las cuales se asignarán los recursos, todo ello de acuerdo con los criterios y características aprobados por el Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Que según consta en acta de Sesión Extraordinaria N° 01/2021 del Consejo de Fomento de la Música Nacional, llevada a cabo el día 08 de enero de 2021, se aprobó el diseño de concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la Línea de Apoyo a la Circulación de la Música Nacional y Línea Asistencia a Ferias y Mercados Internacionales, Convocatorias 2021, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 608 y 845 respectivamente, ambas de 2021, y de esta Subsecretaría.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación con las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo entregó los proyectos a las respectivas Comisiones de Especialistas encargadas de la etapa de evaluación y selección, quienes evaluaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases, según consta en actas de fecha 03 de junio, de 2021, las cuales forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que el presupuesto total disponible de la Línea de Apoyo a la Circulación de la Música Nacional asciende a la suma de \$84.009.716.-, de los cuales \$41.000.000.- están destinados a proyectos de responsables que residan en regiones distintas a la Metropolitana, y de acuerdo al acta de comisión de especialistas de fecha 03 de junio, no se asignaron recursos en razón a la ausencia de postulantes provenientes de regiones distintas a la Metropolitana. Por otro lado, \$43.009.716.- están destinados a proyectos de responsables que residan en la región Metropolitana, habiéndose asignado la suma de \$10.174.427.-, arrojando un remanente de \$32.835.289.-

Que el presupuesto total disponible de la Línea Asistencia a Ferias y Mercados Internacionales asciende a la suma de \$60.000.000.-, de los cuales \$4.309.362.- fueron asignados al proyecto postulado a la modalidad de asistencia presencial de bandas, solistas o agrupaciones musicales a ferias o mercados internacionales, arrojando un remanente de \$55.690.638.-, no existiendo proyectos seleccionados en las otras modalidades, como tampoco proyectos no elegibles, de acuerdo a lo consignado en acta de comisión de especialistas de fecha 03 de junio de 2021.

Que en mérito de lo anterior y atendido a lo dispuesto en las respectivas Bases de Convocatoria, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que fija los proyectos seleccionados, por tanto

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de los proyectos que a continuación se indican, postulados al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Apoyo a la Circulación de la Música Chilena y Línea Asistencia a Ferias y Mercados Internacionales, Convocatorias 2021, conforme consta en las actas de sesión de Comisión de Especialistas, de fechas 03 de junio de 2021, las cuales forman parte del presente acto administrativo:

Línea de Apoyo a la Circulación de la Música Chilena

Folio	Región	Título	Responsable y número de personas	Modalidad	Monto solicitado y asignado	Puntaje
-------	--------	--------	----------------------------------	-----------	-----------------------------	---------

608162	Metropolitana	Gira de Conciertos Infantiles en Puerto Varas y alrededores por El Arlequín & la Banda de las Tortuguitas	Jean Didier Larrabure Cáceres (3)	Nacional	\$2.100.000	100
610148	Metropolitana	Chicarica gira 2021	Lorena Alejandra Pulgar Neira (3)	Internacional	\$2.816.160	98
610635	Metropolitana	Flangr Gira USA 2021 - 2	Diego Ignacio Franco Larrea (2)	Internacional	\$2.920.000	97
609065	Metropolitana	Instalación Benjamín Walker en México	Carlos Alberto Salazar Isla (3)	Internacional	\$2.338.267	96

Línea Asistencia a Ferias y Mercados Internacionales

Folio	Título	Responsable y número de personas	Modalidad	Región	Monto solicitado y asignado	Puntaje
610277	Frank's White Canvas - BIME PRO 2021	Francisca Torés Leiva (4)	Asistencia presencial de bandas, solistas o agrupaciones musicales a ferias o mercados internacionales	Metropolitana	\$4.309.362	100

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO

ELEGIBILIDAD de proyectos que a continuación se indican, postulados al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Apoyo a la Circulación de la Música Chilena, Convocatoria 2021, conforme consta en el acta de sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 03 de junio de 2021, la cual forma parte del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Puntaje
610009	Canto rodado online desde la provincia de Cautín	Carlos Fabián Osorio Sáez	Nacional	80
609578	Acople: ciclo de música fusión 2021	Roberto Esteban Faúndez Morales	Nacional	76,6
610118	Pasantía Basel para Directores de Orquesta	Gabriel Darío Zepeda Jara	Internacional	70
610609	Confidences	Alexis Exequiel Sánchez Silva	Internacional	60
611097	Masterclass de canto en Viena	Valeria Soledad Vega Matus	Internacional	38

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, mediante correo electrónico, a los responsables individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables de los proyectos seleccionados, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados. En caso que haya un cambio de región deberá informarse

- por parte de la respectiva Secretaría Regional al Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, considerando la distribución regional de recursos que contienen las bases de convocatoria pública y
- (ii) El nombre de los responsables de los proyectos seleccionados, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representada por la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana, y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: DÉJASE
CONSTANCIA que la suscripción de los respectivos convenios para la ejecución de los proyectos seleccionados deberá realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como límite el plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la fecha de notificación de los resultados de la convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE
PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las Bases de Convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO: VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso que algún responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE
PRESENTE que conforme al artículo 59° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo segundo, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior,

sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo para el Fomento de la Música Nacional" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol N° 06/335.-
Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Sección de Coordinación Regional
- Secretaria Regional Ministerial Metropolitana
- Responsables de proyectos individualizados en los artículos primero y segundo de esta resolución, en las direcciones de correo electrónico que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.